

Dr. Reynaldo Pared Pérez  
Presidente de la Cámara del Senado  
Palacio del Congreso Nacional  
Sus Manos

Distinguido Presidente del Senado:

En virtud de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, Literal d), del Numeral 2, y de las disposiciones del Artículo 93, Literal k), del Numeral 1, de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero de 2010, someto al Congreso Nacional, por mediación suya, el Contrato de Préstamo No. 2551/OC-DR, suscrito el 12 de octubre de 2011, firmado entre la República Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de hasta diez millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$10,000,000.00), para ser utilizados en el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, el cual será ejecutado por el Ministerio de Agricultura.

El Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria contribuirá al incremento de la productividad del sector agropecuario y a la mejora en el acceso de los productos agropecuarios a los mercados nacionales e internacionales, a través del fortalecimiento de la capacidad gubernamental de provisión e integración de los servicios de sanidad animal y vegetal e inocuidad agroalimentaria.

En ese sentido, a continuación le presentamos los principales términos y condiciones financieros incluidos en el precitado Contrato de Préstamo:

- El préstamo devengará intereses que serán pagaderos por la República Dominicana sobre los saldos deudores diarios del préstamo a una tasa determinada por el Banco en una fecha de determinación de la tasa de Interés Basada en LIBOR para cada trimestre más un margen establecido por el Banco. Los intereses se pagarán al Banco semestralmente, comenzando a los seis (6) meses contados a partir de la fecha de vigencia del presente Contrato.
- El Préstamo será amortizado por la República Dominicana mediante cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible, iguales. La primera cuota se pagará a los sesenta y seis (66) meses contados a partir de la fecha de vigencia del presente Contrato, y la última, a más tardar, a los veinticinco (25) años, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato.
- En cuanto a las comisiones, la República Dominicana pagará una comisión de crédito sobre el saldo no desembolsado del préstamo a un porcentaje establecido por el Banco periódicamente, que en ningún caso podrá exceder el 0,75% por año.

En vista de lo expuesto, remito al Congreso Nacional, para su conocimiento, discusión y aprobación, el referido Contrato de Préstamo, que financiará la ejecución del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, que fortalecerá los servicios de inocuidad agroalimentaria, de sanidad animal y vegetal, reduciendo la presencia de residuos y contaminantes en alimentos de origen agropecuario, mejorando la condición zoonosanitaria y fitosanitaria del país, todo lo cual redundará en beneficio del consumidor dominicano.

**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

*Leonel Fernández*